



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR NÚMERO 202060000247 DE 09/11/2020

- De:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
- Para:** Directivos docentes de centros de educación preescolar, básica, media, y educación para el trabajo y el desarrollo humano
- Asunto:** Directrices frente a la celebración de grados y/o certificaciones en los establecimientos educativos ubicados en la ciudad de Medellín

Cordial saludo,

En atención a distintas inquietudes que de manera verbal han formulado varios jefes de núcleo y rectores de instituciones educativas de la Ciudad y en atención a los líderes Futuro que han manifestado su interés de graduarse de manera presencial, ésta Secretaría se permite manifestar que indefectiblemente, en todos los escenarios y circunstancias, debemos dar cumplimiento a las directrices, recomendaciones y protocolos de bioseguridad que frente a la preservación de la vida y la salud sean emitidas, tanto por el Gobierno Nacional, como por las entidades encargadas del manejo epidemiológico por causa del Coronavirus COVID - 19.

El marco normativo que ha venido rigiendo el manejo de la pandemia en el territorio nacional, ha establecido claramente el modo de proceder para evitar tanto la propagación, como disminuir los riesgos de contagio por causa de Covid -19.

Al respecto conviene precisar que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada a su vez hasta el 31 de agosto del 2020 por la resolución N° 884 del 27 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.





Alcaldía de Medellín

Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, ordenando en el artículo 1° el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, medida ampliada mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas 00:00 a.m. del día 27 de abril de 2020.

Posteriormente, mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, medida ampliada mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. En igual sentido, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, estableciendo excepciones, las cuales fueron previstas en los artículos 3 y 4 del precitado Decreto. En el mismo sentido y mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 se ordenó Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución N° 844 del presente año.

Según lo establecido en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, durante el tiempo que perdure la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales.

Con base a la norma anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 de abril 24 adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública con el correspondiente anexo técnico.





Alcaldía de Medellín

El Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020, expidió el Decreto 1168 por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 y el mantenimiento del orden público, eliminando la orden del aislamiento preventivo obligatorio y decretando en su lugar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Para el caso particular del sistema educativo, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el pasado 24 de septiembre de 2020 la Resolución N° 1721 por medio de la cual “adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”, Dicha Resolución contiene un anexo técnico que establece puntualmente las medidas generales de bioseguridad a ser implementadas de cara a un retorno presencial bajo el modelo de alternancia.

Dicho anexo técnico en el numeral 3.4.12 estipula taxativamente como otras medidas de bioseguridad el “Abstenerse de realizar reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores, en su lugar llevarlas a cabo de manera remota o presencial individual”.

Con base a todo lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas por los entes de Gobierno Nacional y Local y contribuir a la salvaguarda de la salud y la disminución de riesgos de contagio por causa de Covid-19 se recomienda que las ceremonias de graduación de los establecimientos educativos oficiales y privados ubicados en la ciudad de Medellín para este 2020 se pueden llevar de forma remota mediada por herramientas y tecnologías de la información o de forma individual si se desea que la misma sea presencial.

En caso de asumirse la graduación de manera presencial en sus respectivas sedes, el establecimiento educativo deberá cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 1721 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.





Alcaldía de Medellín

Para el caso de aquellos establecimientos educativos que pretendan realizar ceremonias colectivas de graduación en sitios distintos a la sede, deberán acogerse a las normas estipuladas por las autoridades locales para la realización de eventos que impliquen la congregación de personas en un mismo espacio físico.

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyecto: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Reviso: Líder Isabel Angarita Nieto Equipo Apoyo Jurídico	Aprobó: Subsecretario José Wilmar Sanchez Duque Subsecretaria de la Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Asesora, Maria Patricia Ariza Velasco Despacho
--	--	--	---



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

